



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS Y/O RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, inciso u) y el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, el numeral 2.4 de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, así como el artículo 19 de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Anexo 17 del Reglamento de Elecciones denominado "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales."
Consejo:	Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral



Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	de Lineamientos del Instituto electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprobaron las bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales, correspondiente al Anexo 17 del RE².

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² El 27 de octubre de 2023, las Bases Generales fueron actualizadas mediante acuerdo INE/COOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Convenio. El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

V. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

VI. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁶

VII. Instalación del Consejo. Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁸ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁸ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>



IX. Instrucción para desarrollar propuesta de planeación y habilitación de espacios. El quince de febrero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/011/24⁹ por el que instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Presentación de la Propuesta de planeación. El 21 de febrero, mediante reunión de trabajo la Secretaría Técnica y la Presidencia del Consejo Distrital 14 presentaron a las y los integrantes del Consejo la propuesta de planeación y habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, en esa reunión la presidencia del consejo informó que la propuesta incluyó la totalidad de las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos y que será hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

XI. Informe sobre la integración de los escenarios de los cómputos de los Consejos Distritales y Municipales¹⁰. El veintisiete de febrero, en sesión ordinaria, el Consejo General, a través del Secretaría Ejecutiva presentó el informe del Consejo General del Instituto, sobre la integración de los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales.

XII. Reunión de trabajo de análisis del Informe de los escenarios de cómputos. El siete de marzo, las Consejerías Electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el Supervisor Operativo de Organización Electoral celebraron una reunión de trabajo en la que las consejerías electorales formularon diversas observaciones al informe presentado.

XIII. Remisión del Informe de los escenarios de cómputos a la Junta Local del Instituto Nacional. Una vez atendidas las observaciones de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto, el doce de marzo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, mediante oficio DEOEPyPP/251/2024 remitió a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales en los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de que se dictaminara su viabilidad.

⁹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Feb_2024_1.pdf

¹⁰ En adelante, Informe de los escenarios de cómputos



XIV. Sugerencias y validación de la Junta Local del Instituto Nacional. El veintitrés de marzo, la Junta Local, remitió al Secretario Ejecutivo el oficio INE/QRO-JLE-VE/0206/2024 mediante el cual emitió las sugerencias y la validación de las propuestas de habilitación de espacios de la sesión especial de cómputos, toda vez que las propuestas cuentan con los espacios identificados de fácil acceso y seguros para el resguardo de los paquetes electorales, además, contemplan las previsiones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales necesarios para enfrentar cada uno de los escenarios.

XV. Atención de observaciones de la Junta Local del Instituto Nacional. El dos de abril, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Junta Local la versión final de los Informe de los escenarios de cómputos con las modificaciones sugeridas por ese órgano del Instituto Nacional.

XVI. Instrucción para incorporar las sugerencias de la Junta Local del Instituto Nacional. El nueve de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos mediante la circular 57/2024 instruyó a este Consejo Distrital 14 para ajustar la propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputos conforme al informe validado por el Instituto Nacional Precisando la forma en que se determinó el número de grupos de trabajo, y la integración del escenario con recuento parcial.

XVII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El trece de abril la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹¹ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹² instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el

¹¹ Por medio del oficio CD14/031/24

¹² Por medio del oficio CD14/032/24



organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos a propuesta de planeación y habilitación de espacios de la Sesión Especial de Cómputos.

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 81, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los Consejos Distritales y Municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las elecciones.

5. El artículo 16 de los Lineamientos de cómputo, señala que los Consejos integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a las y los integrantes de los Consejos para su análisis y posterior aprobación con sus propuestas presupuestales, en términos de las Bases Generales. La Presidencia de los Consejos, deberá informar puntualmente a las y los integrantes del Consejo, que la propuesta



incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos.

6. A su vez, los artículos 17 y 18 del mismo Lineamiento señalan que, el Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de los cómputos a más tardar el 28 de febrero; posteriormente, el Consejo General podrá efectuar visitas a los espacios de los consejos, realizar observaciones o comentarios y deberá remitirlas a más tardar el 7 de marzo; finalmente, el Consejo General, a más tardar el 13 de marzo, remitirá el informe a la Junta Local del Instituto Nacional para que dictamine su viabilidad y esta última tendrá hasta el 26 de marzo para dictaminar la propuesta y remitir las observaciones.

7. En términos del artículo 19 de los Lineamientos de cómputos, los Consejos aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios del 1 al 15 de abril de dos mil veinticuatro. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

SEGUNDO. Previsión de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos.

8. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, las Bases Generales fueron actualizadas mediante acuerdo INE/COOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, y se estructuraron como a continuación se describe:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Contenido de los Lineamientos para el desarrollo para las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- c) Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta.
- d) Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las elecciones locales obtenidos durante los cómputos
- e) Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo dirigidas al funcionariado del OPL.
- f) Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- g) Presentación de informes al Órgano de Dirección Superior del OPL y al Instituto.

9. Dentro de las Bases Generales, se consideraron las acciones de previsión y planeación siguientes:



- a) Previsión de recursos.
- b) Participación de los SE y CAE.
- c) Planeación de escenarios y medidas de seguridad.
- d) Actividades y plazos para la habilitación de espacios.
- e) Sedes alternas y medidas de seguridad.
 - o Procedimiento para el traslado a una sede alterna.
- f) Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.

10. En atención a lo dispuesto en las Bases Generales, el veintidós de febrero de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,¹³ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, estableciendo un apartado específico para la planeación y habilitación de espacios, denominado “Capítulo II. De la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos”.

11. En el numeral 2.4 de la Bases Generales y en los artículos 12, 16, 17 y 18 de los Lineamientos de cómputos, se establecen las actividades y plazos para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios, el cual señala que, del primero al quince de abril del año de la elección, los órganos competentes del organismo público local, aprobarán el acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos.

12. Los escenarios establecidos en la “Propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral Local 2023-2024”¹⁴ de este Consejo, que forma parte integral del presente acuerdo, fueron elaborados tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 389 del RE, numeral 2 y el artículo 13 de los Lineamientos de cómputo que establecen que el proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos del inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

¹³Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>

¹⁴ En adelante Anexo único.



13. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 de las Bases Generales y el artículo 15 de los Lineamientos de cómputos para determinar dicha habilitación, se estará a lo siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo y a los Puntos de Recuento, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento.
- b) En ningún caso podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- c) En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo para instalar más Puntos de Recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total de votos podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- d) Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- e) De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- f) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario o aceras del inmueble, para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible,
- g) La Presidencia del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de



solicitar el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la Ley General y 2, párrafo segundo de la Ley Electoral.

- h) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son idóneas para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna lo más cercana o anexa al inmueble que ocupan el Consejo.
- i) Si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del órgano competente en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

14. De igual forma, se desarrolló un proceso de planeación con las previsiones logísticas necesarias a partir de los escenarios que se pueden presentar en el Consejo, mismos que se describen a continuación:

- a) Escenario 1. Con recuento de votos en el Pleno del Consejo. De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, este se realizará en el Pleno del Consejo, una vez concluido el cotejo de actas.
- b) Escenario 2. Cómputo con recuento parcial del 50% de las casillas que corresponden a este Consejo, en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- c) Escenario 3. Cómputo con recuento total en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

15. Para los escenarios 2 y 3, la estimación de los Puntos de Recuento, se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$



Donde:

- **NCR:** Es el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
- **GT:** Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, para lo cual, se considera el número de consejerías electorales propietarias y suplentes con las que cuenta el Consejo, a efecto de mantener el quorum en el Pleno del Consejo.
- **S:** Es el número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la sesión de cómputo. La sesión de cómputo se celebrará el miércoles 05 de junio y dará inicio a las 8:00 horas, debiendo concluir a más tardar a las 23:59 horas del viernes 07 de junio de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 66 de los Lineamientos de cómputos.

Para este Proceso Electoral Local 2023-2024, la fórmula se corrió considerando la conclusión a las 12:00 horas de ese mismo día, para que los consejos tengan un margen de 12 horas para eventualidades o recuentos totales, de llegarse a configurar las causales correspondientes, por lo que se tiene un total de 34 horas disponibles, es decir, 68 segmentos.

- **PR:** Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo.

De la aplicación de la fórmula, se desprenden los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se pone a consideración de este Consejo, conforme al Anexo único.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 393, numeral 2 del RE y los artículos 89 y 90 de los Lineamientos de cómputos, en el caso de los escenarios previstos en el Anexo único del presente acuerdo, se considera el número de personas participantes en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, las cuales se establecen, conforme a lo siguiente:

- a) Una persona que fungirá como titular de la Presidencia del Grupo de Trabajo, por cada grupo¹⁵.

¹⁵ La presidencia del Grupo de Trabajo se podrá auxiliar de personal necesario en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, dicho personal estará bajo su supervisión y deberá portar gafete de identificación con fotografía.



- b) Una persona Auxiliar de Recuento, en cada punto de recuento cuando estos sean de dos o más, en cada Grupo de Trabajo.
 - c) Una persona Auxiliar de Traslado, por cada dos puntos de recuento que se integren en el Grupo de Trabajo.
 - d) Una persona Auxiliar de Documentación, por cada tres puntos de recuento que se integren en el Grupo de Trabajo.
 - e) Una persona Auxiliar de Captura, por cada Grupo de Trabajo.
 - f) Una persona Auxiliar de Verificación, por cada Grupo de Trabajo.
 - g) Una persona Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo, por cada Grupo de Trabajo.
 - h) Una persona Auxiliar de Seguimiento, para todos los Grupos de Trabajo que se integren.
 - i) Dos personas Auxiliares de Acreditación y Sustitución, para todos los Grupos de Trabajo que se integren.
 - j) Una persona Representante ante Grupo de Trabajo, de cada una de las representaciones políticas o en su caso, de candidaturas independientes, para el Grupo de Trabajo que se integre.
 - k) Una persona Representante Auxiliar, de cada una de las representaciones políticas o en su caso, de candidaturas independientes, por punto de recuento y a partir del segundo punto de recuento que se integre en el Grupo de Trabajo.
17. En términos del numeral 3.6.2 de las Bases Generales, así como los artículos 77, 78 y 79 de los Lineamientos de cómputos, de manera excepcional, el Consejo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de un Grupo de Trabajo adicional con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo.
18. En términos del numeral 2.3 de las Bases Generales y el artículo 15, inciso c) de los Lineamientos de cómputos, la sala de sesiones del Consejo se utilizará en caso de



recuento total de votos una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

19. Asimismo, en el Anexo único se contienen las previsiones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputos.

TERCERO. Logística para los distintos escenarios de los cómputos.

20. El veintitrés de marzo, la Junta Local, remitió al Secretario Ejecutivo el oficio INE/QRO-JLE-VE/0206/2024 mediante el cual emitió las sugerencias y la validación de las propuestas de habilitación de espacios de la sesión especial de cómputos.

21. En este sentido, la Junta Local estableció, entre otras consideraciones que dichas propuestas contienen las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que pueden presentarse durante los cómputos de las elecciones locales.

22. Que el Instituto estableció un periodo de tiempo para las actividades de los grupos de trabajo, excluyendo correctamente los periodos destinados a las formalidades de la sesión de cómputo; a deliberación de votos reservados; a la generación de las actas de cómputo; a las declaraciones de validez y entregas de constancias de mayoría, así como a los recesos a lo largo de la sesión.

23. Asimismo, que el Informe consideró el número de integrantes a partir de los cuales, se puede determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que pueden llegar a crearse para efectos de recuento. De igual manera, se observó la descripción de la logística y medidas de seguridad durante los cómputos, así como la identificación y habilitación de los espacios disponibles en los inmuebles que ocupan los Consejos Distritales y Municipales para la realización de recuentos, sin que resulte necesaria, la ocupación de sedes alternas.

24. Que por lo tanto, los espacios identificados y habilitados ofrecen un fácil acceso, así como un rápido y seguro traslado de los paquetes electorales desde las bodegas electorales a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, salvando de esa forma, las condiciones de seguridad o climáticas que pudieran impedir el desarrollo normal de los trabajos.

25. Además, se advirtió en ningún caso se habilitó la Bodega Electoral para la realización de los cómputos.

26. Por otra parte, quedó claro que las salas de sesiones de los consejos distritales y municipales solamente se utilizarán en caso de que deba realizarse el recuento total de votos o si se trata de recuento en el pleno del consejo.



27. Finalmente, la Junta Local concluyó que el documento contempla las provisiones de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales necesarios para enfrentar cada uno de los escenarios.

CUARTO. Medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

27. En términos del numeral 2.6 de las Bases Generales y de los artículos 23 al 25 de los Lineamientos de cómputo, las medidas de seguridad para el resguardo y traslado de los paquetes electorales, se estará a lo siguiente:

- a) El Consejo General del Instituto realizó las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción al Consejo; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.
- b) La Presidencia del Consejo General del Instituto informará a quienes integran el mismo, en el momento oportuno, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.
- c) Durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro, la Presidencia de los Consejos, realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda de los Consejos para la realización de la Sesión Especial de Cómputos.
- d) El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo en el Consejo.

28. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

29. Asimismo, de realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.



30. A partir de la recepción de las boletas y actas para las elecciones locales y hasta la fecha que se determine la destrucción de la documentación por parte del Consejo General, la Presidencia del Consejo será la responsable del control de acceso a la Bodega Electoral y deberá mantener en su poder la o las llaves de su puerta de acceso.

31. El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo de designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como, de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

- Designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, siendo este:
 - Persona titular de la presidencia de este Consejo;
 - Consejerías electorales;
 - Persona titular de la Secretaría Técnica de este Consejo;
 - La persona que funja como auxiliar jurídico de este Consejo;
 - La persona que funja como auxiliar administrativo de este Consejo;
 - Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos y el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales.

- Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Recayendo ésta en:
 - Persona titular de la Secretaría Técnica de este Consejo.

32. La Presidencia de este Consejo, tendrá la responsabilidad de que, en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desean hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora, en términos del Anexo 5 del RE.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 3 y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 104, numeral 1, inciso h) 98 numerales 1 y 2, de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD14/A/003/24

la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, V, VII, X y XI de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; así como en lo dispuesto en las Bases Generales, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo de habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la "Propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral Local 2023-2024" anexa al presente acuerdo que forma parte integral del mismo, el cual contiene los distintos escenarios, logística y medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo para que, con apoyo del Consejo y el personal necesario, lleven a cabo las actividades que deriven del presente acuerdo y las previstas en la normatividad aplicable.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Ezequiel Montes, Querétaro, el catorce de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DOY FE.

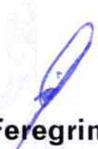


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD14/A/003/24

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra Sofía Cabrera Montes	✓	
Ing. Sócimo Enríquez Bahena	✓	
Ing. Héctor Manuel Lima Shimizu	—	—
Lcda. Ma. Guadalupe Vega Rincón	✓	
C. Myrna Feregrino Montes	✓	


C. Myrna Feregrino Montes
Presidencia del Consejo Distrital 14


Lic. Arturo Martínez Martínez
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 14

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes



**PROPUESTA
DE PLANEACIÓN
Y HABILITACIÓN
DE ESPACIOS
PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE
CÓMPUTOS Y/O RECUENTO DE
VOTOS
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

2023 2024

DEL CONSEJO

DISTRITAL 14
EZEQUIEL MONTES

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, is located in the bottom right corner of the page.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN	3
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. ESCENARIOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR	5
3.1 ESCENARIO 1 RECUENTO DE VOTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO	9
3.2 ESCENARIO 2 CÓMPUTOS CON RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO	11
3.2.1. Recursos Humanos.....	13
3.2.2. Recursos Técnicos y Materiales.....	14
3.3 ESCENARIO 3 CÓMPUTOS CON RECUENTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO	15
3.3.1. Recursos Humanos.....	17
3.3.2. Recursos Técnicos y Materiales.....	18
4. MEDIDAS DE SEGURIDAD	19
5. PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	20
6. CONCLUSIONES	21



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. PRESENTACIÓN

Con base en lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y, en el artículo 104 numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los Organismos Públicos Locales² les corresponde entre otras funciones, el efectuar el cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa de que se trate.

Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales³, que forman parte del Reglamento de Elecciones como Anexo 17, desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los OPLES, estableciendo las premisas que se deben considerar en los Lineamientos que aprueben los respectivos Consejos Generales.

En este orden de ideas, el 27 de octubre del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización a las Bases, mismas que serán aplicables para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El 16 de febrero la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos notificó el acuerdo aprobado por el Consejo General, **IEEQ/CG/A/011/2024**, mediante el cual se instruye a los consejos distritales y municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2023-2024. Dicha propuesta de planeación se presentó ante los integrantes de este Consejo el 21 de febrero mediante reunión de trabajo y se remitió a la Dirección antes mencionada el 22 de febrero vía correo electrónico.

Posteriormente, el 27 de febrero en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ presentó el informe que se rindió a través de la Secretaría Ejecutiva sobre la integración de los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales.

¹ En adelante Constitución

² En adelante OPLES

³ En adelante Bases Generales

⁴ En adelante Consejo General

El 7 de marzo, las consejerías electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos celebraron una reunión de trabajo en la que las consejerías electorales formularon diversas observaciones al informe presentado en sesión.

El 12 de marzo, esta Dirección Ejecutiva, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, mediante oficio DEOEPyPP/251/2024 remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales en los consejos distritales y municipales, a efecto de que se dictaminara su viabilidad.

En términos del cronograma del numeral 2.4. de las Bases Generales y el artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2023-2024⁵, el 23 de marzo, través de correo electrónico, la Junta Local, a través del oficio INE/JLE-QRO-VE/0206/2024, remitió las observaciones y validación, a la *propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral local 2023-2024*.

Por lo anterior, en el presente documento se encuentra la propuesta de planeación que contiene los espacios que podrán ser habilitados ante la presencia de escenarios extremos para el recuento de votos, de igual manera, se contienen la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales, así como las previsiones pertinentes en materiales de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 389, 390, 391, 393 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones⁶; el numeral 2.3 y 2.4 de las Bases Generales, así como, los artículos 4, 12 al 19, 69 al 75, 89 y 90 de los Lineamientos, y en cumplimiento al Acuerdo IEEQ/CG/A/011/24 del Consejo General del Instituto

⁵ En lo sucesivo Lineamientos

⁶ En lo sucesivo RE

Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, es que se presenta la propuesta de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en el Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷.

3. ESCENARIOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR.

Toda vez que para proponer la habilitación de espacios deben considerarse los escenarios extremos de cómputo que se podrían presentar, se tomará como referencia el escenario de recuento en pleno de hasta 20 paquetes, un recuento parcial del 50% de los paquetes electorales y una modalidad de recuento total.

Derivado de lo anterior, a efecto de prever la ubicación de los espacios en los que se desarrollarán las actividades de recuento, resulta necesario determinar cuántos Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se conformarán en todos los escenarios, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación electoral de los Consejos, el número de Consejerías Electorales y el tiempo real de que se dispone para las actividades del cotejo de actas y recuento de votos de las casillas, sin considerar los periodos de receso, el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo del protocolo correspondiente, el tiempo destinado a la deliberación de votos reservados, el tiempo considerado para la generación de las actas de cómputo que se requiera y el tiempo necesario para la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría y asignación que corresponda.

1) Determinación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en escenarios extremos con la aplicación de la fórmula.

La estimación de los Puntos de Recuento se obtendrá de la fórmula prevista en el numeral 3.6.1 de las Bases y los artículos 73 y 74 de los Lineamientos:

⁷ En lo sucesivo Consejo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

(NCR/GT)/S=PR

Con el objeto de clarificar los componentes y la aplicación de la fórmula se describe lo siguiente:

NCR: Es el número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de recuento. En el caso de este órgano electoral el número total de casillas a recotar es de 58.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial. Debido a que se trata de un Órgano Electoral conformado por 5 Consejerías Propietarias y hasta 5 Consejerías Suplentes, se podrán integrar de 1 a 3 Grupos de Trabajo, según sea el caso, para mantener el quórum en el Pleno del Consejo.

S: Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la sesión de cómputo. La sesión de cómputo se celebrará el miércoles 05 de junio y dará inicio a las 8:00 horas, debiendo concluir a más tardar el viernes 7 de junio.

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo.

Número de Casillas

De conformidad a lo establecido en el artículo 256, de la LGIPE, el número de casillas electorales será aprobado por parte de los consejos distritales del INE a más tardar durante la segunda semana de abril. Específicamente el Plan integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 señala que será el 25 de marzo, pudiendo en su caso, tener ajustes posteriores de acuerdo con las determinaciones del INE.

Por lo anterior, se tomó como referencia el número de casillas, tal y como se muestra a continuación:

Consejo electoral	Número de Casillas
Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes	58



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Grupos de Trabajo

Para determinar el número máximo de grupos de trabajo que podrán conformarse para un recuento total en el Consejo, se consideró el número de Consejerías Electorales que actualmente los integran. Lo anterior con base en el artículo 12 de los Lineamientos, el cual señala que se debe considerar en principio el número de integrantes de los Consejos a partir de los cuales, ya sean 4, 5 o más, se podrán determinar la cantidad de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.

De esta manera, se estableció el número de grupos de trabajo que podrán generarse para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos, manteniendo en todo momento el quórum requerido en el Pleno del Consejo.

Consejo Electoral	Consejerías Electorales		Grupos de Trabajo
	Propietarias	Suplentes	
Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes	5	4	1

De igual forma, para la integración de grupos de trabajo otro factor que se tomó en cuenta fue el número de casillas en cada consejo para estimar cuantas consejerías, y por consiguiente, grupos de trabajo, serían necesarios en esta actividad, lo anterior bajo el tenor siguiente:

Grupos de Trabajo en función de número de casillas

Grupos de Trabajo	Número de casillas
1 (un) Grupo de Trabajo	21 a 100 casillas
2 (dos) Grupos de Trabajo	101 a 180 casillas
3 (tres) Grupos de Trabajo	181 casillas en adelante

Grupos de Trabajo en función de número de casillas por Consejo Distrital y Municipal.

GT en función del # de casillas	# de Casillas	Consejo Electoral
1 (un) Grupo de Trabajo (21 a 100 casillas)	58	Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes

Segmentos

Para poder aplicar la fórmula aritmética, se requiere establecer el tiempo real del que se dispone para las actividades de los grupos de trabajo, para lo cual, las Bases Generales y el artículo 73 de los Lineamientos, determinan que debe excluirse el tiempo destinado para el desahogo de las actividades siguientes:

Actividad	Duración máxima
Inicio de cómputo y desarrollo del protocolo	02:00 horas
Deliberación de votos reservados	04:00 horas
Generación de las actas de cómputo	02:00 horas
Declaración de validez y entrega de constancia de mayoría	02:00 horas
Periodos de receso	08:00 horas
Total	18:00 horas

Considerando que las sesiones de cómputos darán inicio el miércoles 5 de junio a partir de las 8:00 horas y deberán concluir como máximo el viernes 7 de junio de acuerdo con los Lineamientos, la fórmula se corrió considerando la conclusión a las 12:00 horas de ese mismo día, para que los consejos tengan un margen de 12 horas para eventualidades o recuentos totales, de llegarse a configurar las causales correspondientes, por lo que se tiene un total de 34 horas disponibles, es decir, 68 segmentos.

Integración del grupo de trabajo con puntos de recuento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 393 numeral 2 del RE y los numerales 3.7.4. y 3.7.5 de las Bases, artículo 89 y 90 de los Lineamientos, en el caso de los escenarios previstos en la presente propuesta, se deberá considerar el número de personas participantes en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento*								
	S/PR	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8 PR
Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP ante Grupo	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar Representante de PP	0	0	8	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por Grupo de Trabajo	14	15	24	34	44	54	63	74	83

Adicionalmente habrá una persona auxiliar de Seguimiento, una persona auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Para la habilitación de los espacios, se considerarán todas las áreas con las que cuente el inmueble sede del Consejo, en las que se pueda colocar una mesa de recuento con el espacio suficiente para que las personas participantes puedan intervenir en la vigilancia, desahogo y supervisión de recuentos, y de acuerdo a los escenarios de cómputo previstos, se contemplan los siguientes espacios:

3.1 ESCENARIO 1 RECUENTO DE VOTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO.

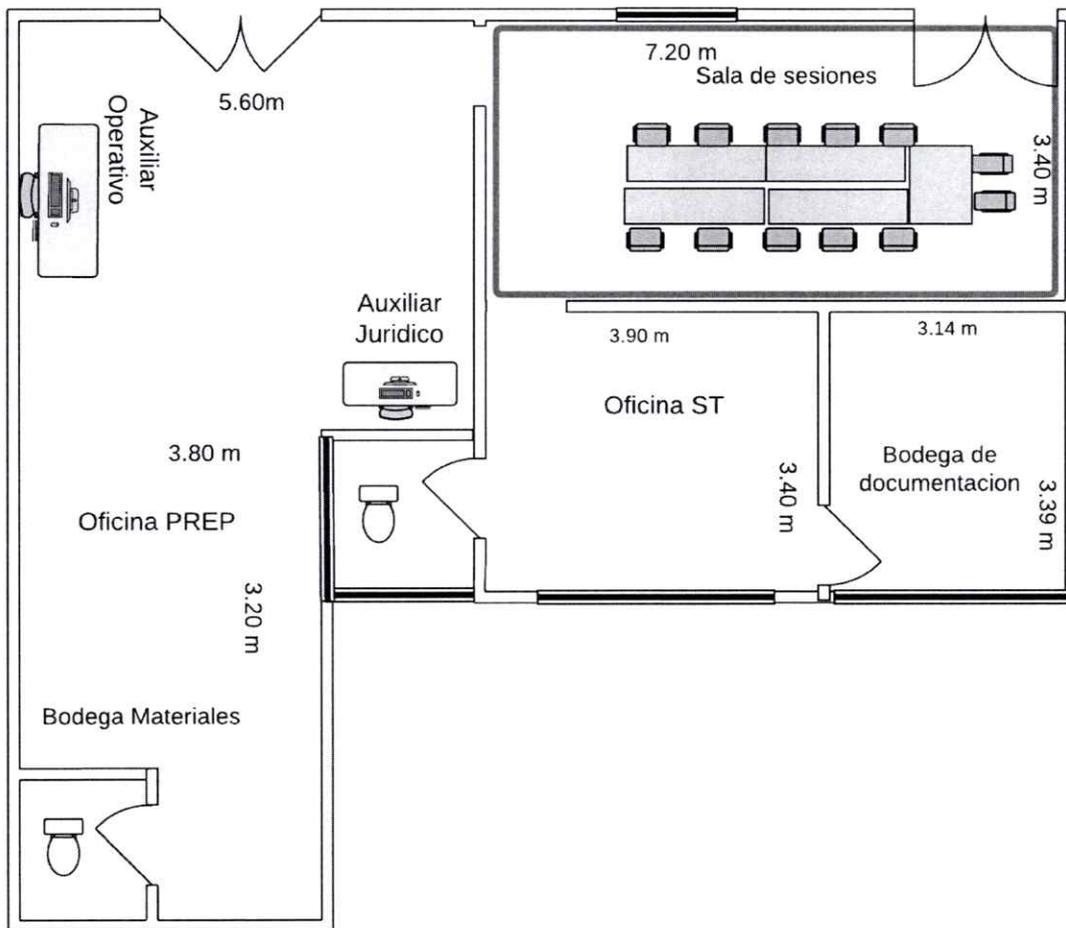
Cuando el número de paquetes a recomtar por elección sea menor o igual a 20, se realizará en el Pleno del Consejo. Para este supuesto no se requiere la habilitación de espacios alternos, ya que la Sala de Sesiones de este Consejo cuenta con espacio suficiente para llevar a cabo dicha actividad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO DISTRICTAL 14

EZEQUIEL MONTES





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

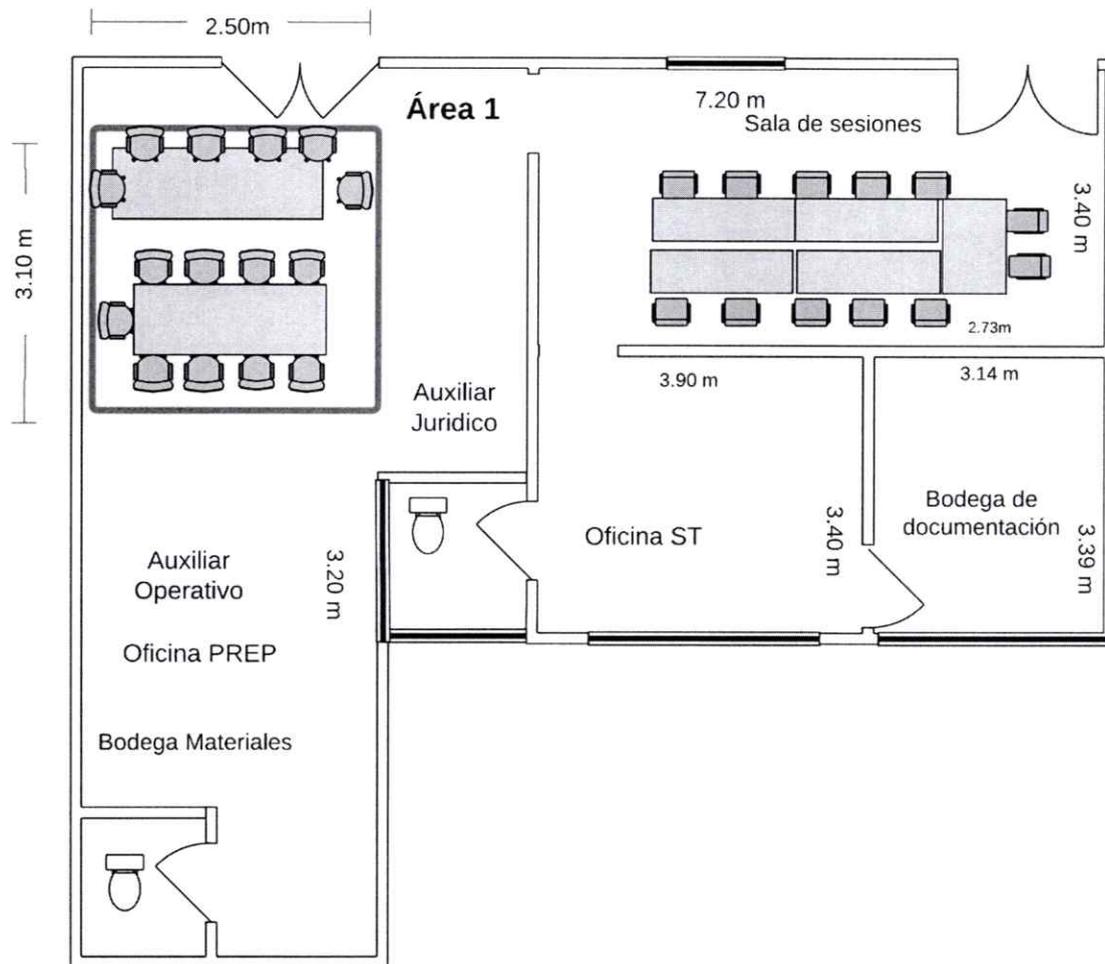
3.2 ESCENARIO 2 CÓMPUTOS CON RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUESTO.

Como se ha mencionado, para el supuesto de un recuento parcial, se tomó en cuenta el escenario de recuento del 50% de las casillas proyectadas a instalarse en la demarcación del Consejo para dos elecciones, al correr la fórmula, se obtuvieron los siguientes datos

Consejo Electoral	Total casillas a recontar	Total de paquetes a recontar por ambas elecciones**	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento
Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes	29	58	1	1

En estos supuestos el Consejo optará por utilizar los espacios previstos para los recuentos totales considerando priorizar aquellos que se encuentren al interior de los inmuebles y de ser necesario, habilitar estacionamientos, patios, cocheras, jardines considerados en el escenario de recuento total, cabe señalar que en los croquis de estos escenarios se tiene contemplado un espacio de 1.55 m x 2.50 m para cada punto de recuento.

CONSEJO DISTRICTAL 14 EZEQUIEL MONTES



El área 1 es un espacio dentro del inmueble donde se encuentran las oficinas de enlaces y Oficina del PREP y cuenta con espacio suficiente para instalar un grupo de trabajo con un punto de recuento.



3.2.1. Recursos Humanos.

La Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario, a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- Se prevé convocar a las Consejerías Suplentes a fin de garantizar la alternancia de quienes participan como Propietarias y quienes presiden los Grupos de Trabajo.
- Las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.
- Las personas Auxiliares de Control (Bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la Bodega, técnicos o personal administrativo del Consejo.
- El resto de las personas auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del Consejo, o de entre los SEL y CAEL previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo.

El personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo a más tardar en la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el martes cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

CONSEJO DISTRITAL 14	
Recursos Humanos	Cantidad
Presidencia del Consejo	1 (uno)
Consejerías propietarias	4 (cuatro)
Consejerías suplentes	4 (cuatro)
Secretaría Técnica	1 (uno)
Auxiliar jurídico	1 (uno)
Auxiliar administrativo/operativo	1 (uno)
Coordinación del PREP	1 (uno)
Vigilante/Intendente	1 (uno)
Capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) y Supervisores electorales locales (SEL)	6 (seis)
Auxiliares	6 (seis)
Total	26 (veintiséis)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3.2.2. Recursos Técnicos y Materiales.

Como parte de las acciones de planeación, se han considerado los requerimientos de recursos materiales consistentes en: equipo tecnológico, mobiliario, material de oficina y artículos de limpieza.

De igual manera se han considerado los alimentos necesarios para el número de personas que intervendrán en la realización de las actividades de cómputos en los Consejos.

La información para el Escenario 2 se desglosa por Consejo Electoral en las tablas siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 14	
Materiales y tecnológicos	Cantidad
Equipo de cómputo	4 (cuatro)
Impresora	1 (una)
Pantalla	1 (una)
Sistema de sonido	1 (uno)
Extensiones eléctricas	2 (dos)
Tabletas electrónicas	1 (una)
Celular	1 (uno)
Puntos de acceso inalámbrico	1 (uno)
Servicio de internet	3 (tres)
Tablones	2 (dos)
Sillas plegables	40 (veinte)
Lámpara y/o reflector	2 (dos)
Multi contacto	1 (uno)
Lonas	0 (cero)
Carpas	0 (cero)
Planta de luz	1 (una)
Baños portátiles	2 (dos)
Hojas t/carta	772 (setecientos setenta y dos)
Hojas t/doble carta	1312 (mil trescientas doce)
Papel couché	15 (quince)
Carpeta para constancias	5 (cinco)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Sobres	58 (cincuenta y ocho)
Pisapapeles	24 (veinticuatro)
Plumas	42 (cuarenta y dos)
Cubre bocas	50 (cincuenta)
Gel anti bacterial	1 (uno)
Alimentación	De acuerdo a escenario para un total de 26 (veintiséis) personas

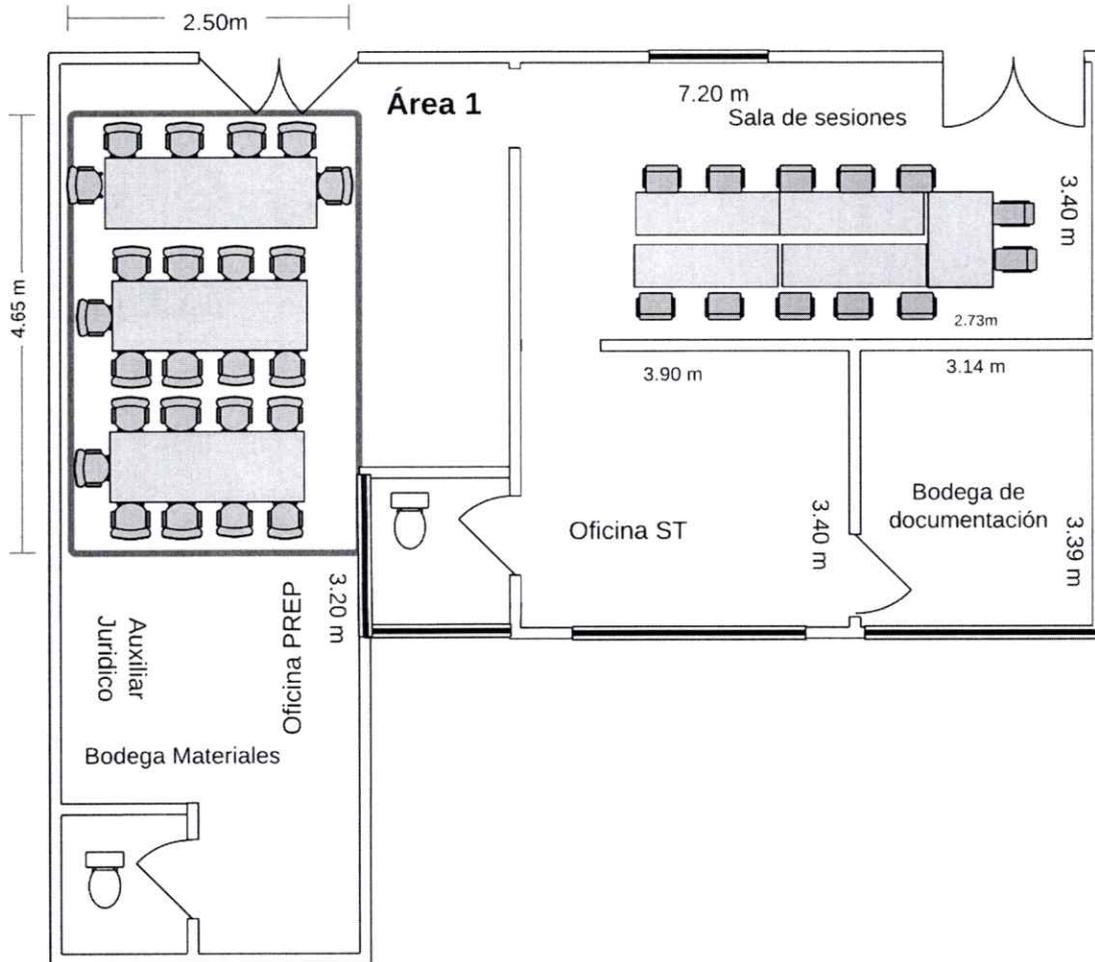
3.3 ESCENARIO 3 CÓMPUTOS CON RECUENTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO.

A efecto de conocer el número de puntos de recuento que integrarán los grupos de trabajo en el escenario extremo (recuento total de dos elecciones), se realizó el desarrollo de la fórmula prevista y se obtuvieron los datos siguientes:

Consejo Electoral	Total casillas instaladas	Total de paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento
Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes	58	116	1	2

Conforme a lo establecido en el apartado 2.3, de las Bases Generales, la habilitación de espacio debe tomar como referencia el numeral 2 del artículo 389 del RE y el capítulo II de los Lineamientos, considerando la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos a los inmuebles de los Consejos para la realización de los recuentos; así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales, por lo que, de acuerdo a los escenarios de cómputo previstos, así como a la distribución de cada uno de los inmuebles en los que se encuentran las sedes de estos colegiados; debe destacarse que en los croquis de estos escenarios se tiene contemplado un espacio de 1.55 m x 2.50 m para cada punto de recuento.

CONSEJO DISTRICTAL 14 EZEQUIEL MONTES



El área 1 es un espacio dentro del inmueble donde se encuentran las oficinas de enlaces y Oficina del PREP y cuenta con espacio suficiente para instalar un grupo de trabajo con dos puntos de recuento.



3.3.1. Recursos Humanos.

La Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario, a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- Se prevé convocar a las Consejerías Suplentes a fin de garantizar la alternancia de quienes participan como Propietarias y quienes presiden los Grupos de Trabajo.
- Las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.
- Las personas Auxiliares de Control (Bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la Bodega, técnicos o personal administrativo del Consejo.
- El resto de las personas auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del Consejo, o de entre los SEL y CAEL previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo.

El personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo a más tardar en la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el martes cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

CONSEJO DISTRICTAL 14	
Recursos Humanos	Cantidad
Presidencia del Consejo	1 (uno)
Consejerías propietarias	4 (cuatro)
Consejerías suplentes	4 (cuatro)
Secretaría Técnica	1 (uno)
Auxiliar jurídico	1 (uno)
Auxiliar administrativo/operativo	1 (uno)
Coordinación del PREP	1 (uno)
Vigilante/Intendente	1 (uno)
Capacitadores asistentes electorales locales (CAEL)	14 (catorce)
Supervisores electorales locales (SEL)	2 (dos)
Auxiliares	11 (once)
Total	41 (cuarenta y uno)

3.3.2. Recursos Técnicos y Materiales.

Como parte de las acciones de planeación, se han considerado los requerimientos de recursos materiales consistentes en: equipo tecnológico, mobiliario, material de oficina y artículos de limpieza.

De igual manera se han considerado los alimentos necesarios para el número de personas que intervendrán en la realización de las actividades de cómputos en los Consejos.

La información para el Escenario 3 se desglosa por Consejo Electoral en las tablas siguientes:

CONSEJO DISTRICTAL 14	
Materiales y tecnológicos	Cantidad
Equipo de cómputo	4 (cuatro)
Impresora	1 (una)
Pantalla	1 (una)
Sistema de sonido	1 (uno)
Extensiones eléctricas	2 (dos)
Tabletas electrónicas	1 (una)
Celular	1 (uno)
Puntos de acceso inalámbrico	1 (uno)
Servicio de internet	3 (tres)
Tablones	4 (cuatro)
Sillas plegables	40 (cuarenta)
Lámpara y/o reflector	2 (dos)
Multi contacto	1 (uno)
Lonas	0 (cero)
Carpas	0 (cero)
Planta de luz	1 (una)
Baños portátiles	2 (dos)
Hojas t/carta	1544 (mil quinientos cuarenta y cuatro)
Hojas t/doble carta	2624 (dos mil seiscientos veinticuatro)
Papel couché	15 (quince)
Carpeta para constancias	5 (cinco)
Sobres	58 (cincuenta y ocho)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Pisapapeles	24 (veinticuatro)
Plumas	44 (cuarenta y cuatro)
Cubrebocas	50 (cincuenta)
Gel anti bacterial	1 (uno)
Alimentación	De acuerdo a escenario para un total de 41 (cuarenta y una) personas

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

1. El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de Seguridad Pública Estatal o Municipal para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones en donde se realizarán los cómputos.
2. La Presidencia del Consejo General informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que Organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.
3. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
4. De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación Electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
5. El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación Electoral, corresponderá exclusivamente a las Autoridades Electorales. En ningún caso, estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

6. A partir de la recepción de las boletas y actas para las Elecciones Locales, y hasta la fecha que se determine la destrucción de la documentación por parte del Consejo General, la Presidencia del Consejo será responsable del control de acceso a la Bodega Electoral.
7. Para tal efecto, el personal que para tal fin aprobó el Consejo en el mes de marzo del dos mil veinticuatro, llevará una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías Electorales, Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en su caso, así como la fecha y hora e integrantes presentes al momento del cierre de la misma.
8. La Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías Electorales y a las Representaciones de los Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la Bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, si así desean hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

5. PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

En atención a los artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, estos insumos serán solicitados a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación Administrativa del Instituto.

En este sentido, las partidas presupuestales establecidas para el adecuado desarrollo de las sesiones especiales de cómputos se encuentran previstas en la actividad DEOEPPP/20/03 del Programa Operativo Anual 2024 con un monto global de \$1,468,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue aprobado por el Consejo General del IEEQ mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24 de fecha 15 de enero de 2024.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

6. CONCLUSIONES.

La propuesta de planeación y habilitación de espacios tienen por finalidad garantizar el adecuado desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, previendo los escenarios extremos que se mencionan en las Bases Generales y en los Lineamientos, por lo que una vez desahogado el procedimiento marcado en la normatividad aplicable es que se generó la propuesta final con la validación de INE, en cumplimiento al punto 2.4 de las Bases Generales y el artículo 19 de los Lineamientos.

Además, esta propuesta tiene por finalidad garantizar el adecuado desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, previendo los distintos escenarios que podrían presentarse, no obstante, de conformidad con lo establecido por los artículos 62 a 67 de los Lineamientos será hasta la sesión extraordinaria que se celebrará el martes 4 de junio en la que, derivado del análisis de las actas realizado en la reunión previa a dicha sesión, se aprobará el Acuerdo por el que se determinen las casillas cuya votación será objeto de recuento y la creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso los Puntos de Recuento necesarios, actualizándose con ello los espacios que serán utilizados.